

**MAT: LLAMADO A CONCURSO PDI ESPECIAL GORE
2025, EN LA AGENCIA DE AREA DE SAN VICENTE,
PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES PARA
LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.**

SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, 09/ 10/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0630-045689/2025

VISTOS:

El DFL 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que sustituye la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y su modificación; la Ley N° 21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025; la resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", modificada y complementada mediante resolución N° 8, de fecha 12 de abril de 2025, ambas de la de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP, de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 3 de febrero de 2006, que "Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo" y sus modificaciones; la resolución exenta N°0600-051835/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, que "Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Programa de Inversión "Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones 2023-2024, Código BIP 40055260-0, de la Dirección Regional de INDAP de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la resolución exenta N°0070-054773/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, que "Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa de Desarrollo de Inversiones (PDI)"; la resolución exenta N°0070-046169/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales; la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la resolución exenta RA N° 166/1872/2023, de fecha 7 de noviembre del 2023 que encomienda funciones directivas, y la resolución exenta RA N° 166/23/2024, de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, la Resolución Exenta N° 0600-026966/2025 de fecha 17 de junio de 2025 que asigna funciones y delega facultades como Jefe de Área de San Vicente al Sr Wladimir Rodrigo Zamorano todas de la Dirección Nacional de INDAP, y las necesidades del Servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (en adelante INDAP) tiene como misión promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los pequeños (as) productores (as), campesinos (as), así como también, de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país.
- 2.- Que, INDAP suscribió con el Gobierno Regional de O'Higgins, con fecha 21 de agosto de 2023, el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Inversión denominado "Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones 2023-2024", Código BIP N° 40055260-0.
- 3.- Que, la Contraloría Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 28 de noviembre de 2023, tomó razón de la resolución afecta N° 0079, de fecha 7 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de O'Higgins, que aprobó el citado Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Inversión denominado "Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones 2023-2024".
- 4.- Que, en atención a lo indicado precedentemente, esta Dirección Regional por medio de la resolución exenta N°0600-051835/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, "Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Programa de Inversión "Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones 2023-2024.
- 5.- Que, por medio de la resolución exenta N° 0600-002261/2025, de fecha 7 de julio de 2025, la Dirección Regional de INDAP solicitó al Gobierno Regional de O'Higgins, autorización de la regularización del Programa, por actualización de la norma técnica y procedimiento operativo del programa de Desarrollo de Inversiones (en adelante PDI), cuya aprobación fue materializada por medio del Oficio Ord. N° 1103, de fecha 6 de agosto de 2025, del Gobierno Regional de O'Higgins.
- 6.- Que, mediante la resolución exenta N° 0600-002885, de fecha 22 de agosto de 2025, esta Dirección Regional de INDAP, solicitó al Gobierno Regional de O'Higgins, la reitemización presupuestaria del Programa, por actualización de la norma técnica y procedimiento operativo del PDI, cuya autorización fue aprobada por medio del Oficio Ord. N° 1469, con fecha 8 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de O'Higgins.
7. Que, en atención al convenio mencionado, se dispone para la ejecución en el año 2025, de un monto de \$ 50.000.000.-

(cincuenta millones de pesos) en inversiones para los pequeños productores atendidos por INDAP en la Agencia de Area de San Vicente, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1ª) LLÁMESE a Concurso PDI Especial GORE 2025 Programa Desarrollo de Inversiones para los Pequeños Productores Agrícolas en la Agencia de Área de San Vicente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y apruébese las siguientes bases por las que se registrará el concurso:

1.- Calendario del Llamado.

Inicio de Postulaciones	10 de octubre 2025	09:00 horas
Cierre de Postulaciones	23 de octubre 2025	18:00 horas
Resultados Preliminares	27 de octubre 2025	18:00 horas
Período de Reconsideración	27 al 31 de octubre 2025	17:00 horas
Fecha de publicación de resultados finales	03 de noviembre 2025	12:00 horas

2.- Rubros Priorizados.

Rubro	
Frutales	Todos
Hortalizas	Todos
Producción Animal	Todos
Especialidades Campesinas	Todos
Artesanías	Todos
Bioinsumos	Todos
Turismo Rural	Todos
Flores	Todos
Cultivos en invernadero	Todos
Producción de plantas y viveros	Todos
Cereales	Todos

3.- Población Objetivo.

La población objetivo del presente concurso corresponde a los pequeños (as) productores (as) agrícolas y campesinos (as), personas naturales, que sean usuarios de INDAP.

En el presente llamado a concurso, se espera tener una cobertura mínima de 11 proyectos financiados en la Agencia de Área.

Se deja constancia que las postulaciones relativas a implementos en las cuales no se acredite el dominio del bien mueble principal serán declaradas inadmisibles.

4.- Requisitos de postulación.

Los interesados a postular al presente concurso deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

4.1.- Requisitos generales.

a.- Ser persona natural y cumplir los requisitos para ser usuario (a) de INDAP en conformidad con su Ley orgánica N°18.910 y con la resolución que aprueba el Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.

b.- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.

c.- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.

d.- Suscribir como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias establecidas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

e.- No tener rendiciones pendientes de incentivos anteriores de PDI (parcial o total).

4.2.- Requisitos específicos.

a.- Proyecto de inversión relacionado con la incubación, ampliación y/o diversificación de negocios silvoagropecuarios, forestal o conexos coherente con el enfoque del Programa.

b.- Si quien postula acredita la tenencia del predio con un contrato de arriendo, comodato, mediería, o aparcería y tratándose de inversiones fijas, el respectivo contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Igual regla se aplicará respecto del usufructo, el que se acreditará con la inscripción respectiva en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles. En el caso de ocupantes, podrán postular sólo a inversiones móviles.

5.- Tipos de apoyo.

Los incentivos de este llamado a concurso, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual. Para estos efectos, el proyecto debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, para la formulación del proyecto, ejecución, capacitación y/o la puesta en marcha del mismo. Se entenderá por proyecto, como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible, que involucre gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura, tecnología y/o eventualmente: insumos, animales o plantas que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas de los (las) beneficiarios(as) de INDAP, para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos e individuales. En tal sentido, el proyecto debe contribuir al desarrollo económico sostenible de la agricultura familiar campesina, junto con la disminución de las restricciones de su desarrollo y al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de INDAP.

5.1- Incentivos a la inversión.

Este incentivo está orientado a cofinanciar inversiones en el ámbito agrícola, pecuario, forestal y/o actividades conexas, que se requieren para mejorar procesos productivos propiamente tal, de post cosecha y/o de comercialización. También respecto de inversiones necesarias para enfrentar los riesgos agroclimáticos. En tal sentido, el llamado deberá orientarse preferentemente a inversiones cuyo énfasis implique abordar puntos críticos de los procesos de producción y comercialización, tales como:

a.- Inversiones para mantener, innovar y modernizar las explotaciones.

En esta línea de financiamiento, están considerados los frutales mayores y menores, junto con las inversiones orientadas a la diversificación productiva, que contemplen la compra de plantas certificadas y de buena calidad en viveros inscritos y autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, también respecto a la plantación de huertos en alta densidad, con prácticas y labores de preparación de suelos, como subsolado, nivelación y/o acamellonamiento que asegure el buen establecimiento de las plantas, techos que impidan los eventuales daños de origen climático en frutales (granizo, golpe de sol, partidura, etc.), maquinaria agrícola e implementos para la aplicación de plaguicidas, fertilizantes y control de malezas, bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas (plaguicidas), estanques de almacenamiento y distribución de petróleo, bodegas de almacenamiento de productos, carros porta bins, horquillas, carros de arrastre, baños fijos y móviles, construcción y mejora de bodegas de almacenamiento, bins plásticos, entre otras no mencionadas, implementos para la labranza de suelos, para la aplicación de fertilizantes y la aplicación de pesticidas para el control de plagas y enfermedades por métodos convencionales u orgánicos, bodegas para almacenamiento de plaguicidas, salas de almacenamiento, elementos de protección personal para la aplicación de plaguicidas, estanques para el almacenamiento y distribución de combustibles, construcción y/o mejora de bodegas de almacenamiento, invernaderos y reacondicionamiento de invernaderos, equipos de calefacción, ruedas hortaliceras, equipos de labranza, vehículos de carga y plataformas o carros de arrastre para el transporte de colmenas que les permitan a los apicultores el traslado de sus colmenas a lugares que presenten mejor floración para la producción de miel y el traslado de colmenas en los servicios de polinización.

En esta línea de financiamiento también se consideran los proyectos de agroecología, como las equipamiento e infraestructura para biofábricas de insumos, los corredores biológicos, lechos de lombricultura, infraestructura y equipamiento para elaborar compost, invernaderos, mallas antiafidos, equipos de labranza de suelo conservacionista, cercado de potreros con fines ganaderos, cercos eléctricos, gallineros móviles, entre otros.

En el caso del rubro apícola, los proyectos deben estar orientados a la recuperación del tamaño de la explotación para apicultores afectados por la sequía y las inundaciones, como también inversiones para la adaptación al cambio climático como medias alzas, también núcleos, cámaras de cría, alzas, banquillos, no se considerarán inversiones en reinas fecundadas o paquetes de abejas debido a la dificultad que ha existido en la verificación de estas inversiones y considerando que en muchas explotaciones el recambio de reinas es anual correspondiendo a costos de operación anual prácticamente, no se financiarán alimentación ni fármacos como parte de la inversión, trajes de protección, palancas, ahumadores o pinzas.

En el caso de inversiones que consideren la construcción de bodegas, galpones o salas de proceso, sistemas de alcantarillado domiciliario particular, sistemas de potabilización de agua, cuya vida útil sea superior a 4 años, los postulantes deberán ser propietarios del bien inmueble en el cual se construirá la obra. Estos proyectos deben presentar la ubicación de los materiales y adjuntar cotizaciones a nombre del postulante, del lugar donde comprará los materiales (solo una cotización por ítem), presentar presupuestos de construcción y para el cálculo del incentivo, los ítems de mano de obra y fletes no podrán superar el 40 % del costo total bruto de la inversión.

Respecto a equipamiento o mejora de salas de procesos, se debe contar con agua potable y alcantarillado y tener la resolución sanitaria del Servicio de Salud. Si no cuenta con ellos será inadmisibles.

En cuanto a los proyectos que consideren equipos, por ejemplo, molinos, estanques para almacenamiento de petróleo, equipos de calibración, entre otras, no solo deben considerar la compra del equipo, sino que también su traslado e instalación, especialmente de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas vigentes para dar garantías de funcionamiento y seguridad para la operación y mantenimiento, debiendo incluso considerar la capacitación de los agricultores en la operación de los equipos, los proyectos que consideren solo la compra del equipo y no su instalación, serán considerados fuera de bases, debiendo entregar una certificado de aprobación correspondiente.

Para el caso de equipos de aplicación de plaguicidas, de laboreo, fertilización y tractores, deberán presentar tres cotizaciones a nombre del postulante, debiendo justificar desde el punto de vista técnico-económico su elección. Solo en casos puntuales (como disponibilidad, especialidad de los equipos, disponibilidad e instalación de los equipos por un solo proveedor) y debidamente justificados, se aceptará una sola cotización.

Respecto a proyectos orientados al Turismo Rural y/o Procesados, que requiera apoyo profesional para la ejecución del proyecto, tales como presentación de carpetas sanitarias, planos y documentación en las oficinas de acción sanitaria, u otras el monto de asesoría a cancelar será el 5% del monto bruto de la inversión con un tope de \$250.000, dicho monto será descontado del incentivo asignado al postulante y será cancelado al asesor una vez recepcionada conforme la obra. Este monto, podrá ser pagado por INDAP directamente, al asesor en la medida que el postulante obtenga el financiamiento para el proyecto postulado con los incentivos del concurso, si cuenta con la correspondiente autorización

del postulante. Este monto deberá ser rendido por el beneficiario, con la correspondiente boleta de honorarios del asesor respectivo.

Finalmente, en el caso que postulen proyectos para implementar sistemas de Energías Renovables no Convencionales (en adelante ERNC), estos solo se consideraran en aquellos casos en que se conecten a la red eléctrica.

b.- Inversiones para Encadenamientos Productivos y Modelos de Comercialización.

Se consideran aquellas inversiones necesarias para el cumplimiento de las normativas laborales, ambientales y exigencias del mercado que permitan que los usuarios de INDAP, puedan articularse en forma efectiva a mercados actuales, así como también, puedan acceder a mercados de mayor valor. Se podrá financiar también, vehículos de transporte que les permitan a los usuarios mejorar sus canales de comercialización. Se podrán postular a bodegas, salas de extracción de miel y su equipamiento, en el caso de las bodegas o salas de extracción, donde el apicultor postulante debe ser dueño del bien raíz donde se construirá la infraestructura, para el caso de las salas de extracción, debe considerarse que cuenten con agua potable y alcantarillado, si no es así, el proyecto podrá considerar esta inversión, para el caso de equipamiento, tales como, centrifugas, bateas desoperculadoras, estanques, bombas u otros, estos se financiarán solo si la sala de extracción se encuentra inscrita y con autorización vigente en el Servicio Agrícola y Ganadero. Para el caso que consideren envasadoras o fragmentadoras de miel, el apicultor deberá demostrar que cuenta con una sala con resolución sanitaria, de lo contrario no podrá postular a esta inversión.

De tal modo, esta línea de financiamiento considera también, las inversiones relacionadas con proyectos de Turismo Rural, orientadas a acceder a la formalidad requerida por el Servicio Nacional de Turismo (en adelante SERNATUR), junto con todo aquello necesario para implementar o mejorar las iniciativas enmarcadas en el Rubro de Turismo Rural, definidas por INDAP. En tal sentido, toda inversión que se postule en el rubro de Turismo Rural, deberá cumplir con lo establecido en la resolución exenta N° 023692 de fecha 21 de febrero de 2020, que "Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Rubro Turismo Rural", y su complementación por la resolución exenta N° 0070-207426/2021 de fecha 24 de junio de 2021, ambas de la Dirección Nacional de INDAP. Conforme a lo dispuesto por esta norma técnica, los Servicios de Turismo Rural se clasifican en tres niveles técnicos, según sus características, siendo estas, "**incipiente**", "**en desarrollo**" y "**consolidado**". En este ámbito, los apoyos de inversión deberán ser concordantes con los énfasis definidos, respecto de los distintos niveles técnicos, en relación al numeral 7.2.4 denominado "Inversiones", de la resolución exenta N° 023692/2020. Las inversiones en equipamiento o infraestructura contempladas en el presente concurso, deberán estar condicionadas al nivel de formalización y habilitación para la comercialización formal (tributaria, legal y sanitaria, cuando corresponda), y con el foco de cumplimiento en lo establecido en el Decreto N° 19/2018 del Servicio Nacional de Turismo, que aprueba el reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos. Asimismo, las inversiones en equipamiento o infraestructura contempladas en el presente concurso, deberán incorporar las orientaciones técnicas indicadas en la Ley del SENADIS N° 20.422 y en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 50/2016 del MINVU sobre accesibilidad universal, cumpliendo a su vez los siguientes requisitos, a saber:

b.1.- Requisitos:

b.1.1.- Estar registrado en el Programa de Turismo Rural, en calidad de Pre Inscrito o Inscrito. Para aquellos los postulantes que no están registrados, la solicitud de Inscripción al Programa de Turismo Rural, puede realizarse de las siguientes tres modalidades:

Directamente por el usuario interesado, de manera electrónica por medio de las siguientes direcciones web:

<https://www.indap.gob.cl/turismo-rural-y-artesanía>

<https://sistemas.indap.cl/?mid=asesorias\loginsolicitudincorporacion>

O bien, acudir a la Agencia de Área de INDAP respectiva, donde un ejecutivo registrará la solicitud de Inscripción en el Sistema Informático de INDAP, considerando la información que el postulante entregue. En la oficina de la Entidad que ejecuta el Programa de Asesoría en el que el postulante participa.

b.1.2.- Tener posibilidades de obtención de Autorización Sanitaria si los servicios que pretende ofrecer están considerados dentro de los definidos como Servicio de Alojamiento Turístico Rural y Servicios de Restaurantes y similares.

b.1.3.- El usuario debe estar dispuesto a cumplir con los requerimientos pertinentes de autorizaciones sanitarias, patente comercial y regularización tributaria para poder postular a recursos para realizar las inversiones postuladas.

Los servicios considerados para efectos de la norma técnica del rubro de turismo rural de INDAP, serán: "**Alojamiento Turístico Rural**"; "**Restaurantes y Similares**"; "**Guía de Turismo**"; "**Servicios Culturales**"; "**Servicios de Tour Operador**"; "**Turismo Aventura**", tales como, servicios de cabalgatas, observación de flora y fauna, trekking y hiking, y "**Servicios o Actividades de Esparcimiento**".

Finalmente, no están considerados para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los "**Servicios de Paseos Náuticos, Pesca Recreativa y Boteros**", así como también, actividades o servicios no descritos o no consideradas en la Normativa Técnica vigente del Rubro de Turismo Rural, tales como, actividades costumbristas, festivales y actividades ocasionales asociadas a manifestaciones culturales puntuales o esporádicas; inversiones en piscinas, camas de masaje o tinas calientes; canopy, elementos de rafting, surf, entre otros.

En este contexto, se podrán financiar obras o equipamiento conducentes a:

- 1.- Cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la autoridad competente para acceder a la autorización sanitaria y registro SERNATUR, requeridos para los Servicios de Alojamiento y Servicios de Restaurantes o similares. Entre otros, acceso a agua potable y/o alcantarillado y baños.
- 2.- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- 3.- Realizar construcciones acordes, preferentemente, a las formas de construcción local, utilizando materiales y arquitectura típicos de la zona, en armonía con el paisaje cultural donde se emplaza el emprendimiento.
- 4.- Poner en valor la producción silvoagropecuaria, entre otros, la contenida en la descripción del servicio o actividades de esparcimiento, servicios culturales y turismo aventura.
- 5.- Cumplir con los requisitos de equipamiento para servicio de cabalgatas (aperos, seguridad, primeros auxilios, cascos, telecomunicaciones, traslados de equipo o elementos, entre otros); bienestar de las cabalgaduras.
- 6.- Cumplir con otros requisitos establecidos en la respectiva Norma Chilena de Normalización respectiva para cada Servicio prestado.

7.- Inversiones necesarias para la implementación de energías renovables no convencionales.

8.- Otras inversiones no descritas, destinadas a mejorar la competencia del emprendimiento, en el marco de lo contenido en la resolución exenta N° 023692/2020.

La inversión deberá ser ordenada y condicionada. Es importante entender los requerimientos legales y sanitarios de cada tipo de servicio y ordenar las inversiones en base a estas, por ejemplo, no se debe apoyar la construcción de una segunda cabaña, o la ampliación de una, si ésta no está regularizada ni registrada en SERNATUR. En el mismo sentido, cualquier inversión en cabañas, será autorizado expresamente por el Director Regional, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Es recomendable que los proyectos cuenten con asesoría en la ejecución para dar apoyo técnico y seguimiento de los resultados de los proyectos, especialmente en los casos que las inversiones están orientadas a la formalización legal o sanitaria.

En cuanto a proyectos de Turismo Rural y/o Procesados donde se requiera apoyo profesional para la ejecución del proyecto, tales como, presentación de carpetas sanitarias, planos y documentación en las oficinas de acción sanitaria, u otras el monto de asesoría a cancelar será el 5% del monto bruto de la inversión con un tope de \$250.000, dicho monto será descontado del incentivo asignado al postulante y será cancelado al asesor una vez recepcionada conforme la obra. Este monto podrá ser pagado por INDAP, directamente al asesor en la medida que el postulante obtenga el financiamiento para el proyecto postulado con los incentivos del concurso, si se cuenta con la correspondiente autorización del postulante. Este monto deberá ser rendido por el beneficiario, con la correspondiente boleta de honorarios del asesor respetivo.

En cuanto a **Proyectos de Especialidades Campesinas y/o Procesados**: Se financiarán proyectos conducentes a cumplir con los requisitos para la obtención de resolución sanitaria por parte del Ministerio de Salud, a través de las Oficinas de Acción Sanitaria de cada uno de los territorios, tales como, proyectos de potabilización de agua domiciliaria particular, proyectos de alcantarillado domiciliar particular, construcción de infraestructura de salas de procesos de lácteos, como quesos u otros, salas de envasado de otros productos; en el caso que solicite equipamiento, deberá demostrar que cuenta con Resolución Sanitaria, en caso que no cuente, podrá incorporar las inversiones necesarias para su habilitación, que conduzca a la obtención de los requisitos.

Finalmente, para determinados proyectos, se realizarán exigencias de ingreso que los postulantes deberán cumplir y demostrar con la documentación respectiva. Para el caso de implementos agrícolas que deban ser operados por un tractor, el postulante deberá demostrar el dominio del tractor a través del contrato de compraventa, factura de venta o Certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e identificación. Para el caso de plantaciones de frutales, los postulantes podrán ser propietarios o arrendatarios y en el caso de estos últimos, el contrato de arriendo deberá cubrir el período de operación o vida útil del frutal a establecer. Los arrendatarios podrán postular a inversiones móviles como bodegas de sustancias peligrosas que sean modulares y construidas con dichos objetivos; también podrán postular a todas aquellas inversiones en las cuales el período de vida útil sea inferior a 4 años, en este último caso, los contratos de arriendo deberán considerar este período. Los postulantes apícolas deberán presentar el FRADA 2023. Los postulantes en el rubro pecuario y avícola deberán presentar la Declaración Anual de Existencias ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

6.-Financiamiento.

6.1 Llamado a postulación Especial.

El Director Regional de INDAP, autoriza el llamado a postulación Especial, **aumentando la entrega del incentivo hasta en un 90% del Valor Total Bruto del proyecto**, según lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.2 relativo al Llamado a postulación Especial, de la resolución exenta N° 0070-054773/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba la norma técnica y procedimiento operativo del Programa PDI, de la Dirección Nacional de INDAP.

6.2 Presupuesto del concurso.

El presente concurso cuenta con un presupuesto total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el financiamiento de inversiones.

El monto máximo del incentivo de INDAP para proyectos individuales será de hasta **\$5.000.000.-(cinco millones de pesos)** por usuario y no podrá superar el 90 % del Valor Total Bruto de las inversiones requeridas.

7. Procedimiento Operativo.

El procedimiento para el acceso y entrega de incentivos de este llamado se estructuran sobre la base de una línea única de procesos, la que consta de las siguientes etapas:

7.1. Difusión

La difusión del presente concurso, como sus características, requisitos, y alcances se realizará por medio de la página web de INDAP www.indap.cl, así como también, en la plataforma electrónica Indapp, a fin de poner en conocimiento a los usuarios respecto del Llamado.

8.- Procedimiento y antecedentes para postulación.

Las bases del presente concurso serán ingresadas a la plataforma ***inversiones.indap.cl*** (denominada APOLO).

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los(as) usuarios(as) o por sus equipos técnicos, se deberán ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web antes indicada.

INDAP, se reserva el derecho a realizar las modificaciones de plataforma que estime pertinente a fin de permitir una mejor

operación del programa.

9.- Admisibilidad, Visita de Preinversión, Postulación y Estructuración de la demanda.

Para estas etapas, se deberá ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web ***inversiones.indap.cl*** (APOLO).

9.1.- Admisibilidad y Visita de Preinversión.

En esta etapa el(la) ejecutivo(a) de la Agencia de Área deberá verificar que los y las postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa, cuales son:

9.1.1.- Que el (la) postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4 de estas bases de concurso.

9.1.2.- Que la demanda sea coherente con los objetivos del programa.

9.1.3.- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del programa.

Se deberá completar la ficha de Preinversión en la plataforma electrónica APOLO y dicha ficha deberá ser firmada por el(la) Ejecutivo(a) de Área y por el(la) postulante.

El(la) Jefe(a) de Área, dependiendo del tipo de inversión, condiciones particulares de la demanda y del(la) beneficiario(a), podrá definir la necesidad de efectuar una visita en terreno (Visita de Pre inversión) para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimare que la inversión demandada por el usuario o usuaria no es pertinente con su realidad y capacidades, se podrá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla inadmisible, dejando la ficha en estado de rechazo en el sistema.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, esto es, verificando el hecho que el respectivo usuario tenga asociada una demanda pertinente a su realidad y capacidades (en lo administrativo y técnico), el (la) ejecutivo(a) procederá a postular la ficha de pre inversión dejándola en estado de formulación en el Sistema informático Institucional.

9.2.- Postulación y estructuración de la demanda.

En esta etapa se realiza la formulación del proyecto, que debe ser firmada por quien postula y el(la) formulador(a).

En esta etapa deberá adjuntarse la carta compromiso que deberá estar firmada por el(la) usuario(a). En caso de que esta etapa se lleve a cabo de manera no presencial, la carta es subida a través de la plataforma de consentimiento digital.

Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto, es decir, convertirla en un conjunto de acciones ordenadas en función de un objetivo claro, preciso y medible.

Los proyectos deben ser entregados de manera física en la Agencia de Área correspondiente, en sus respectivas oficinas de parte, los que al momento de ser recepcionados, se deberá consignar fecha y hora de su ingreso; o enviados con firma electrónica a través de la plataforma de consentimiento digital.

9.2.1.- Presentación del proyecto.

El proyecto deberá incluir entre otros:

a.-Antecedentes del postulante: antecedentes del usuario o usuaria, identificación del predio, régimen de tenencia del predio, agua, entre otros.

b.- Información general del proyecto: nombre, objetivo y breve descripción del proyecto. Además, se debe incluir la descripción de la iniciativa, sus objetivos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor, sea clara y coherente.

c.- Antecedentes técnicos del proyecto: se deberá incluir una breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, y el mercado con el que se encadena o articula, el o los productos o servicios generados por el negocio. Junto con lo anterior, deberá presentarse una propuesta de ejecución del proyecto con la respectiva carta Gantt.

d.- Análisis Económico – Financiero: Se deberá presentar un cuadro de inversiones y de financiamiento. El análisis deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto, se deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.

e.- Georreferenciación: Los proyectos presentados deberán entregar la ubicación georreferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la intervención, siguiendo los siguientes parámetros:

- Sistema de proyección UTM
- Datum: WGS 84 Huso: Según corresponda (19, 18 o 12)
- Coordenadas norte y este
- Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica disponible en la página web de la institución ***inversiones.indap.cl*** (APOLO).
- Anexos: Al menos se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto. Además, se deberá adjuntar los planos y croquis según corresponda.

Toda la información adicional solicitada en este punto podrá ser subida en anexos en la plataforma electrónica APOLO.

Aquellos usuarios y usuarias que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del

aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP.

10.- Evaluación de los proyectos

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: siendo éstos una **evaluación técnica** y **criterios de priorización**.

La Agencia de Área, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

10.1.- Evaluación Técnica.

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia, la cual tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto, da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta.

En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es bien evaluado pasará a la etapa siguiente. Si es mal evaluado se rechaza

a.- Pauta de Evaluación: La evaluación se realizará sobre la base de los siguientes criterios:

PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Criterios y Variables	
1.- COHERENCIA DEL PROYECTO CON PLANES DE MEDIANO PLAZO Y/O INSTRUMENTO DE PLANIFICACION	Puntaje
El proyecto demuestra coherencia en sus supuestos, presenta una solución integral en su planificación y está bien formulado con indicadores financieros coherentes	25
El proyecto no es coherente en sus supuestos y planteamientos con la situación propuesta o tiene indicadores financieros sobredimensionados	0
Total criterio	25
2.- PROMOCION DE LA SUSTENTABILIDAD.	Puntaje
El proyecto en su ejecución identifica, valora e incorpora prácticas sustentables para el negocio del postulante en cuanto a labores para asegurar el establecimiento de frutales, instalación y puesta en marcha de equipos, diversificar su producción, alcanzar tamaños mínimos rentables, cumplimiento de exigencias ambientales, sanitarias y comerciales.	15
El proyecto en su ejecución no identifica, no valora ni incorpora prácticas sustentables para el negocio del postulante en cuanto a labores para asegurar el establecimiento de frutales, instalación y puesta en marcha de equipos, diversificar su producción, alcanzar tamaños mínimos rentables, cumplimiento de exigencias ambientales, sanitarias y comerciales.	0
Total Criterio	15
3.- PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO.	Puntaje
El postulante cofinancia más del 40% del costo bruto del proyecto	20
El postulante cofinancia más del 30% del costo bruto del proyecto, hasta el 40% del costo bruto del proyecto	15
El postulante cofinancia más del 20% del costo bruto del proyecto, hasta el 30% del costo bruto del proyecto	10
El postulante cofinancia el mínimo establecido en las bases (10% del costo bruto del proyecto) hasta el 20% del costo bruto del proyecto	5
Total Criterio	20
4.- NUEVOS BENEFICIARIOS.	Puntaje
El postulante no ha obtenido incentivos para inversiones vía PDI en los últimos 5 años	20
El postulante ha obtenido al menos un incentivo para inversiones vía PDI en los últimos 5 años	15
El postulante ha obtenido más de un incentivo para inversiones vía PDI en los últimos 5 años	5
Total Criterio	20
5.- GÉNERO Y JOVENES.	Puntaje
Proyecto presentado por un postulante de género femenino o menor de 40 años	20
Proyecto presentado por un postulante de género masculino y/o mayor de 40 años	15
Total Criterio	20
PUNTAJE MAXIMO	100

Los proyectos serán presentados en la Plataforma Apolo y en físico en la Agencia de Área correspondiente, como plazo máximo, el día de cierre del concurso.

10.2.- Selección y aprobación de los proyectos.

El Comité de Financiamiento de la Agencia de Área, determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS: Este proceso lo realizarán los funcionarios de la Agencia de Área, una vez que se haya recibido la totalidad de los proyectos en formato papel, verificando que los proyectos cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, lo cual debe quedar reflejado en una planilla Excel, en la cual se debe describir la explotación, la inversión postulada y los criterios de la pauta de selección, para poder asignarle puntaje en el caso de los proyectos aprobados. Respecto de los proyectos rechazados junto con la descripción de la explotación, la inversión respectiva, se debe colocar claramente el motivo del rechazo. Los proyectos rechazados serán devueltos para su reformulación en el caso que amerite, los consultores deberán apelar el proyecto en la plataforma Apolo y el Jefe de Área, deberá aprobarlos si así lo amerita. Este proceso se efectuará entre el 27 y el 31 de octubre de 2025 y sus resultados preliminares se indicarán en una Acta de Resultados Preliminares con fecha 27 de octubre de 2025. Finalmente, tal resultado del acta preliminar deberá publicarse en la respectiva Agencia de Área, dando cuenta del resultado preliminar a los formuladores y asesores técnicos respectivos.

PRESELECCION Y RECONSIDERACION: El período de reconsideración, es para que los proyectos rechazados puedan ser reformulados, reestructurados o que se completen los antecedentes faltantes. Dicho período se extenderá desde el día de la apertura hasta las 14 horas del día del cierre.

La no presentación de los proyectos que se retiraron para su modificación, se interpretará que los postulantes no harán uso de esta instancia y el proyecto será rechazado por las causas indicadas en la Evaluación Preliminar. Estos resultados, en función de los recursos disponibles, deberán informarse bajo los conceptos de **"Preseleccionado con financiamiento"**, **"Preseleccionado sin financiamiento"** o **"Rechazado"**, siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los (las) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (artículo 27 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo), ante el jefe de área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición, conforme a los plazos contenidos en el calendario de estas bases.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizadas la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos, para su ejecución según el marco presupuestario disponible.

SELECCIÓN Y ASIGNACION DE INCENTIVOS. Los ejecutivos de la Agencia de Área deberán evaluar nuevamente los proyectos rechazados en la Plataforma Apolo entre el 27 y 31 de octubre de 2025.

En caso de empate se resolverá por el porcentaje de aporte ofrecido por el postulante, privilegiando aquellos proyectos que a igual puntaje tienen un mayor aporte; de prevalecer el empate se resolverá según el orden de presentación de la Ficha de Pre Visita en la Plataforma Apolo.

El resultado final del concurso se emitirá a través de una resolución exenta, que dé cuenta de los proyectos aprobados y rechazados con nombres, cédula nacional de identidad del usuario, títulos de los proyectos, monto total, incentivo para la inversión, incentivo para la formulación, incentivo para la ejecución solicitado, aporte propio, aporte con crédito largo plazo de cada postulación.

Estos resultados, en función de los recursos disponibles, deberán informarse bajo los conceptos **"aprobado sin financiamiento"** o **"rechazado"**, siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

En caso de proyectos que involucren recursos de crédito, deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable de la jefatura de área, de acuerdo con sus facultades, según corresponda.

Será el Comité de Financiamiento de la Agencia de Área, el ente encargado de aprobar conjuntamente el incentivo y crédito cuando corresponda.

En caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto tenga mayor porcentaje de cofinanciamiento y si persiste el empate, se seleccionará a la postulación que considere un porcentaje menor de incentivo.

En caso que aún con los criterios precedentes, continúe la paridad, se seleccionará al proyecto por su fecha y hora de llegada a la respectiva Agencia de Área.

Excepcionalmente, se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutada por el (la) usuario (a) desde 6 meses antes de la fecha de la resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior, en el marco de los requerimientos de los (las) beneficiarios (as) y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica. Dicha situación deberá ser autorizada por el jefe de Área, por medio de la resolución que adjudique el incentivo.

11.- Asignación de los incentivos y entrega de recursos.

11.1.- Asignación de Incentivos.

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento de la Agencia de Área, el Jefe de Área

deberá emitir una resolución exenta que adjudique los incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Una vez que el presupuesto correspondiente al presente concurso sea autorizado por el GORE, la Agencia de Área deberá informar a la Unidad de Fomento Regional, respecto de la resolución de adjudicación del incentivo, acompañando las actas y la planilla Excel de los proyectos que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, con el objetivo de que se efectúe la transferencia de recursos a la Agencia de Área respectiva.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, la Agencia de Área informará a los postulantes de los resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso, una lista que incluya todos los proyectos postulados, identificando cuáles de estos se les aprobó sin financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó sin financiamiento, se deberá identificar el nombre del o la postulante, el apoyo solicitado y el monto.

En el caso que, él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado.

En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área correspondiente, la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de un plazo de 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante, no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

11.2.- Entrega de recursos.

En atención que el concurso se aplica respecto de solo personas naturales, y respecto a la entrega de incentivos, estos serán entregados al usuario de INDAP, por medio de transferencia electrónica a sus cuentas bancarias respectivas, una vez que el presupuesto haya sido transferido a la Agencia de Área.

a.- Incentivo para la formulación del proyecto.

El pago del incentivo a la formulación de proyectos, se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados, de acuerdo a la establecido en la resolución exenta N° 0070-054773/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Dirección Nacional de INDAP, en su numeral 5, Tipos de Apoyo, 5.2 incentivos a la formulación de proyecto.

El monto del incentivo a la formulación, solo para proyectos individuales, será de hasta el 10% del valor total bruto del proyecto, con un monto máximo de \$100.000.- (cien mil pesos)

INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor formulador con mandato simple del usuario autorizando el pago directo al proveedor (anexo 1).

En este caso el formulador deberá entregar a INDAP el documento que acredite la prestación de sus servicios.

b.- Incentivo a la inversión.

La entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

b.1.-Entrega post inversión.

Una vez adjudicado el incentivo, el(la)usuario(a) podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor.

Los usuarios y usuarias deberán rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldos que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios).

Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales usuarios(as) no puedan contar con los respaldos mencionados en el párrafo anterior, el jefe de área podrá aceptar en la rendición del incentivo, un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido.

INDAP debe levantar un "acta de recepción conforme" de la inversión, la cual debe ser firmada por el funcionario de la Agencia de Área respectiva. No procede pago alguno por parte de INDAP, sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme. Salvo lo que establece para los puntos siguientes.

b.2.- Entrega por medio de anticipos.

INDAP podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario o usuaria, a través de anticipos. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias de INDAP que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área, la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el(la) usuario(a) no pueda contar con los respaldos mencionados, la jefatura de área podrá aceptar en la rendición del incentivo, un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido. Se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un acta de recepción parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el funcionario de la Agencia de Área respectiva.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega, se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B, así como también, en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos, que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área correspondiente, la documentación de respaldo que acredite el gasto respectivo (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el usuario no pueda contar con los respaldos mencionados, la jefatura del área podrá aceptar en la rendición del incentivo, un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un acta de recepción final, firmada por el(la) funcionario(a) de la agencia de área.

En caso de renuncia del(la) usuario(a) a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo a la inversión.

11.3.-Aviso de Término o Recepción de Obras y/o Bienes.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

a.- El usuario o usuaria beneficiado(a) o la persona que ejerza de asesor(a) técnico(a) del servicio de asesoría, en representación del usuario(a), da aviso vía correo electrónico a la Agencia de Área.

b.- El usuario o usuaria beneficiado(a) presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

La Agencia de Área tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el jefe de área correspondiente, por motivos justificados. La visita de recepción por parte de INDAP, deberá efectuarse siempre en el plazo correspondiente (regular o prorrogado), levantándose el acta de recepción respectiva.

12.- Modificación de proyectos.

Respecto de modificaciones a las inversiones financiadas, que sea imprescindible para la buena ejecución del proyecto, deberá ser presentada a INDAP, dejando constancia en un informe técnico de área (en adelante ITA) y aprobada por el **Jefe de Área e informado previamente, a la Unidad de Fomento Regional.** En dicho informe se deben especificar en qué consiste la modificación, los motivos que la justifican y el detalle de la misma junto a consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el(la) beneficiario(a) deberá justificar por escrito al **Jefe de Área** las razones que le impidieron el total cumplimiento, caso en el cual el jefe de área deberá dar cuenta de ello al encargado regional del programa. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario o usuaria será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado, previa información a la Unidad de Fomento Regional. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo y, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

13.- Plazos para la ejecución de los proyectos.

a.- Si el(la) beneficiario(a) no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación. Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.

b.- El (la) usuario(a) beneficiado(a) con un proyecto de inversión que **involucre la construcción** de una obra, tendrá un plazo de ejecución de hasta 6 meses contados desde la recepción del incentivo, no obstante, el proyecto no podrá ejecutarse con posterioridad al 30 de noviembre de 2025, el que podrá ser prorrogado por la agencia de área por causas justificadas, las que deberán constar por escrito, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del usuario o usuaria. No obstante, la documentación que de cuenta de las inversiones no podrá exceder en cuanto a su fecha de emisión del 31 de diciembre del año 2025.

c.- Para los proyectos que involucren la adquisición **de un bien o implementación de baja complejidad**, el plazo será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por la agencia de área por causas justificadas, las que deben constar por escrito, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del usuario o usuaria.

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha del pago del incentivo al beneficiario, sin perjuicio de que la rendición de los incentivos se deberá efectuar a más tardar el día 10 de diciembre de 2025, prorrogable por motivos justificados, hasta el plazo máximo de 16 diciembre 2025.

14.- Sanciones.

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo de INDAP *“los beneficiarios que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes **falsos, adulterados o maliciosamente incompletos**, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.”*

Además de lo indicado precedentemente, *“serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso”.*

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 del Reglamento referido, en el caso del Programa de Desarrollo de Inversiones, se pondrá especial atención a las siguientes irregularidades detectadas en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, para estas actividades, el funcionario INDAP que las ejecute, deberá levantar el acta respectiva:

a.- Las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: El Jefe de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada, contando éste, con un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos, indicándole que en caso de no superar las observaciones planteadas deberá devolver el incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, y será excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. Vencido el plazo, haya o no formulado descargos, la jefatura de área resolverá.

b.- Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la norma vigente.

Procedimiento: El Jefe de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que éste haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), la jefatura de área deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En caso que existan razones fundadas, de emergencia, catástrofe, entre otros, el Director Regional podrá eximir de la devolución del incentivo al usuario, a través de una resolución.

c.- Inversión según proyecto, se encuentra mal ejecutada o no cumple con los requisitos para levantar acta de recepción y

dar término a la obra.

Procedimiento: El Jefe de Área deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, adjuntándole el informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución junto con las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y/o acciones legales que procedan.
Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región y firmado por el Director Regional. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario(a) en un plazo máximo de 3 meses de ocurrido el hallazgo.

16.-Seguimiento.

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los (las) usuarios(as), orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

9

- 3º) RÍJASE** el presente concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en la normativa vigente del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, aprobada por la resolución exenta resolución exenta N° 0070-054773/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), de la Dirección Nacional de INDAP.
- 4º) PAGÚENSE** los incentivos que sean procedentes una vez que el presupuesto sea transferido a esta Agencia de Área y hasta el monto total de éste. En consecuencia, aquellos proyectos que fueron aprobados sin financiamiento y que no puedan ser cubiertos con dicho presupuesto, se considerarán rechazados por este sólo hecho para efectos de la entrega del incentivo.
- 5º) IMPÚTESE** el monto correspondiente al pago de incentivos a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 38100104757, del Banco del Estado, denominada “Cuenta FOSIS” de INDAP del Programa “Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones 2023-2024” Código BIP N° 40055260-0, cuyo titular es el Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- 6º) APLÍQUESE** a los(las) usuarios(as) que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, la circular sobre implementación de la Ley N°21.389 vigente.
- 7º) PUBLÍQUESE** la presente resolución en un lugar visible en las Agencias de Área de la región.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



WLADIMIR RODRIGO ZAMORANO ZAMORANO
Jefe De Área (S)
Área San Vicente De Tagua Tagua

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMATO PROYECTOS	Digital	Ver		

Distribución:

ÁREA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
UNIDAD DE COMUNICACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=41096074&hash=96edc>